



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Visto el expediente administrativo relativo a las subvenciones previstas nominativamente en el vigente Presupuesto de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022 a favor de los Ayuntamientos de la isla de La Palma para el desarrollo de programas de prevención en materia de drogodependencias y otras adicciones durante el año 2022.

ANTECEDENTES

Visto que la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se consigna una subvención directa Al Cabildo Insular de La Palma, con el OBJETO: "Acciones prevención", por importe de noventa y tres mil euros (93.000 €) para la realización de "acciones de prevención a la drogodependencia", y vista la comunicación de la Dirección General de la Salud pública, por el que se concede subvención directa al Cabildo Insular de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, por importe de NOVENTA Y TRES MIL EUROS, (93.000,00 €), que representa el 100 % de la actividad para la ejecución del proyecto presentado "DI NO A LAS ADICCIONES II", y que finalizaría el 31.12.2022.

Visto que la preocupación por las adicciones y sus consecuencias ha estado presente en la vida social durante las últimas décadas y que es a partir de los años 80, en España, cuando salen a la luz diferentes investigaciones que se llevan a cabo; siendo la principal preocupación educativa en las familias, y en la sociedad en general, el consumo de drogas. Desde entonces se destinan recursos para prevenir esta problemática.

Además, según se ha ido evolucionando hacia un incremento del uso de las tecnologías de la información vía internet, así como el incremento en la frecuencia de su uso, se ha incrementado paralelamente una preocupación creciente por el potencial uso problemático de Internet, los medios digitales y las redes sociales. Además, se empieza a poner el foco de atención en las políticas preventivas en el papel de estas

tecnologías de la comunicación como facilitadoras del acceso, o potenciadoras de otras conductas adictivas, especialmente de los juegos de apuesta y el juego online entre adolescentes.

La Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, considera que la actuación pública en materia de drogodependencias debe ir dirigida a la creación de un marco genérico que regule y arbitre los criterios básicos de actuación de las distintas Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales y los diversos organismos implicados, estableciendo y regulando, en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Canarias asigna al Gobierno en el ámbito territorial de Canarias, las medidas y acciones que permitirán una actuación efectiva de las Administraciones Públicas de Canarias, en el campo de la prevención y asistencia de las situaciones a que dan lugar las sustancias que puedan generar dependencia.

En la Comunidad Autónoma de Canarias existen entidades privadas y públicas que gestionan los centros y servicios sociosanitarios de atención a los drogodependientes, además de entidades públicas que desarrollan planes de prevención. En este sentido, concurren razones de interés público en la concesión de la subvención, ya que desarrollan una serie de programas necesarios e imprescindibles en nuestra Comunidad, en los ámbitos de la prevención, asistencia y la inserción social de las personas con problemas de drogadicción.

La Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias recoge entre otros aspectos, la configuración del Plan Canario sobre Drogas como el instrumento para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias, dándole el carácter de vinculante para todos aquellos agentes que intervienen, ya sean administraciones públicas o entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas.

Visto que en fecha 10 de junio de 2022 se remite oficio a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para que en el plazo de cinco días aporten la documentación requerida para obtener financiación para la tramitación del expediente de concesión de la subvención objeto de este procedimiento, y se ha aportado la referida documentación en las siguientes fechas y con los siguientes números de registro por parte del Ayuntamiento que se indica a continuación:

- **Ayuntamiento de Villa de Mazo**, aportando la documentación en fecha 16/06/2022, con número de registro 2022023600.

Visto que el Ayuntamiento solicitante de la subvención que se indica en el párrafo anterior, como queda acreditado en el expediente, reúne los requisitos que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en tanto que no está incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan ser beneficiaria de una subvención, y no tiene, en el día de la fecha, pendiente de justificar subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad por parte de este Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto General de este Cabildo Insular 2022 en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente denominación y por el siguiente importe:

- Aplicación presupuestaria 313/46206, denominada "AYTO VILLA DE MAZO ACCIONES PREVENCIÓN EN ATENC. A LA DROGODEPENDENCIAS", por importe de 7.735,53 €.

FUNDAMENTOS

Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 28 de enero de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022, incluyendo la línea de actuación número 7 denominada "FOMENTO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS", tratándose la subvención objeto de este Convenio de una de las comprendidas dentro de la referida línea, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que los artículos 2 y 3 de la LGS definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de

una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Visto que el artículo 22.2 a) de la LGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 28.1 de la LGS establece en relación al procedimiento de concesión directa que *"la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *"las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho"*. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

"...

d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...

f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...

h.- Eficacia en los objetivos fijados.

i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, ñ) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Base 27.1ª de las Bases de Ejecución de Presupuesto, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de la Presidencia núm. 2019/5003 de fecha 1 de agosto de 2019, rectificado por el Decreto núm. 2019/5005 de fecha 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder subvención destinada a la realización del proyecto de prevención en materia de drogodependencias y otras adicciones, al Ayuntamiento de Villa de Mazo por el importe que se especifica a continuación:

NIF	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	IMPORTE A CONCEDER
P3805300E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	7.735,53 €
	TOTAL DE LA SUBVENCION A CONCEDER	7.735,53 €

SEGUNDO.- RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación por importe de SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (7.735,53 €) y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, en concepto de subvención nominativa:

- Aplicación presupuestaria 313/46206, denominada "AYTO VILLA DE MAZO ACCIONES PREVENCIÓN EN ATENC. A LA DROGODEPENDENCIAS", a favor del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con NIF P3805300E.

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto.-

El objeto de esta subvención será la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el Ayuntamiento de Villa de Mazo, de la isla de La Palma que se indica como beneficiario en el apartado primero de esta Resolución para la realización del desarrollo de programas de prevención en materia de drogodependencias y otras adicciones durante el año 2022, de conformidad con la documentación presentada por el mismo en las fechas y con el número de registro indicado en el referido apartado primero de esta Resolución.

2. Descripción y justificación de la necesidad.-

Esta subvención perseguirá la realización de programas y actividades por parte del Ayuntamiento beneficiario de la misma que, teniendo en cuenta como referencia los objetivos y criterios de actuación de planificación en materia de prevención en adicciones establecidos desde el III Plan Canario de drogodependencias del Gobierno de Canarias, desarrolle prioritariamente acciones de prevención en las área de ocio y tiempo libre, familia, centros educativos, movimientos asociativos y en la comunidad.

Los programas y actividades se deberán plantear teniendo en cuenta los siguientes objetivos del III Plan Canario de Drogodependencias.

III Plan Canario de Drogas:

- Objetivo 1.P.1.AE.1 Promover y garantizar que se informa y sensibiliza a todos los componentes de la comunidad educativa sobre los riesgos del uso de sustancias capaces de generar dependencia y sus factores psicosociales asociados.
- Objetivo 1.P.1.AE.2 Promover y garantizar que se informa y sensibiliza a todos los alumnos y alumnas, en base a su edad evolutiva y edad media de contacto con las diferentes sustancias, sobre los riesgos del consumo de sustancias capaces de generar dependencia y sus factores psicosociales asociados.
- Objetivo 1.P.1.AF.2 Desarrollar programas y campañas de información y sensibilización a las familias a través de los medios de comunicación.
- Objetivo 3.P.6.AF.1 Arbitrar programas de intervención en educación para la salud para familias en riesgo.
- Objetivo 3.P.6.AF.2 Desarrollar y/o colaborar con programas dentro del ámbito familiar priorizando las familias multiproblemáticas (antecedentes de consumo, padres y/o madres consumidores,

desarraigo, fracaso escolar...), o familias con hijos e hijas con alta vulnerabilidad.

- Objetivo 3.P.6.AF.3 Fomentar y apoyar la implicación en los programas preventivos de los progenitores con hijos e hijas consumidores.
- Objetivo 2.P4.AC.1 Incluir actuaciones de prevención de drogodependencias en todas las acciones encaminadas a la mejora de la salud física, psicológico y social de los ciudadanos y ciudadanas.
- Objetivo 2.P.4.OTL.1 En coordinación con las instituciones y movimientos asociativos, incorporar de manera transversal objetivos de promoción para la salud y prevención en drogodependencias, en todos los proyectos de intervención comunitaria y en todas las actividades de ocio y tiempo libre.

3. Actividades a realizar.-

Las actividades a realizar serán las contempladas en la documentación aportada por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, con la siguiente fecha y registro, las cuales serán de obligado cumplimiento:

- Ayuntamiento de Villa de Mazo, aportando la documentación en fecha 16/06/2022, con número de registro 2022023600.

En términos generales las actividades consistirán en la realización de acciones de Sensibilización y Prevención en Adicciones, con el objetivo de promocionar hábitos de vida saludable y la potenciación de factores de protección que disminuyan la probabilidad de aparición de conductas relacionadas con las adicciones en la isla de La Palma.

A través de las acciones a realizar se persigue sensibilizar a la población general del riesgo que conlleva el consumo de drogas, tanto las tradicionales como cannabis, alcohol, tabaco u otras, como las comportamentales, especialmente el uso/abuso de internet.

Paralelamente se pretende llegar a la población juvenil y a las familias en riesgo psicosocial con el objeto de conseguir modificar creencias y actitudes sobre las adicciones, así como reducir el consumo y la intención de futuro consumos, ofreciendo conocimientos sobre los efectos y riesgo de las adicciones.

4. Crédito Presupuestario y Financiación.-

La financiación de esta subvención procede al 100 % de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Sanidad), de conformidad con la Orden del Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias por la que se concede subvención directa nominada en la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, (BOC. 269, de 31/12/2021) al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y ello con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022,

- Aplicación presupuestaria 313/46206, denominada "AYTO VILLA DE MAZO ACCIONES PREVENCIÓN EN ATENC. A LA DROGODEPENDENCIAS", por importe de 7.735,53 €, a favor del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con NIF P3805300E.

5. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria justificativa del proyecto a subvencionar presentada por las entidades locales beneficiarias en la fecha y con los números de registro relacionados en el punto 4 de esta Resolución.

Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de la actividad, así como los gastos de personal, de mantenimiento, imputándose, en todo caso, en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación de la memoria justificativa del proyecto.

Los gastos de actividades y mantenimiento deberán reunir las siguientes características: ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Serán gastos susceptibles de ayuda, los que atiendan a la realización de proyectos subvencionados por otras instituciones o entidades y que necesiten un suplemento económico para poder llevarse a cabo, siempre que la cuantía total de las ayudas y/o subvenciones concedidas no superen el 100% del coste del proyecto.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados/as, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por la persona arrendataria a la persona arrendadora, con excepción de los intereses deudores, siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitar el derecho de opción de compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen de la persona arrendadora, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

No se considerarán como gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente. No se otorgará dicha autorización en los supuestos de solicitud para la contratación a los propios miembros de los órganos de representación y gobierno de la entidad local beneficiaria.
- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad local beneficiaria.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados de la persona beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.

d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el período de realización de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad local beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el período comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad

subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente de la persona beneficiaria del mismo deberá estar comprendida en el período al que se refiere el párrafo anterior.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, dentro de cada una de las medidas/líneas que comprenden el proyecto objeto de la presente subvención (no pueden compensarse dichos gastos entre las mentadas medidas/líneas), sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

6. Plazo para la realización de los gastos subvencionables.-

El plazo para la realización de los gastos subvencionables será desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, debiendo abonarse antes de la finalización del plazo de justificación (31 de enero de 2023).

7. Compatibilidad de la subvención.-

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

8. Obligaciones de las partes.-

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención, se obliga a lo siguiente:

1. Realizar la actividad o el proyecto subvencionado así como cumplir las condiciones impuestas en esta Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado en la forma prevista en esta Resolución de concesión y de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto presentada por cada Ayuntamiento beneficiario en la fecha y con el número de registro indicado en el punto 3 de esta Resolución de concesión.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el periodo de tiempo de prescripción señalado en el art. 39 de la LGS, sin perjuicio de otro plazo mayor, cuando así los dispongan otras normas que resulten de aplicación.
7. Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en esta Resolución de concesión de subvención estando, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.
8. Hacer referencia a la financiación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias en lo relativo a la actividad objeto de la presente Resolución de concesión en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro), tomando las medidas de difusión oportunas para que se de a conocer el carácter financiador durante el tiempo de su ejecución, debiendo presentar la justificación de este material divulgativo e incluir en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, la identidad corporativa gráfica de las siguientes entidades:

Se podrán descargar los modelos de los logos en las siguientes direcciones web:

- www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.
- https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/identidad_gob/

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, al ser cofinanciador de esta subvención, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
11. Facilitar al personal técnico del Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias el acceso a las dependencias de la entidad, con el fin de realizar las tareas de inspección, visitas y comprobaciones de la correcta ejecución del proyecto.
12. Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de este Convenio.
13. El tipo de vínculo que relacione a los Ayuntamientos de la isla de La Palma beneficiarios de esta subvención con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente resolución será decidido libremente por aquella entidad, sin que esta resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

14. Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 14.999,99 €, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.
16. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en esta Resolución.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución de concesión, será de aplicación lo previsto en la LGS y su normativa de desarrollo.

El EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA se obliga a lo siguiente:

- Garantizar la continuidad del proyecto durante el período de vigencia descrito en la condición sexta de este Resuelto Tercero.
- Realizar, en caso de que se estime pertinente, las actuaciones de comprobación de la correcta ejecución de la actividad subvencionada.
- Abonar al Ayuntamiento beneficiario de esta subvención las siguientes cantidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022 que se indican a continuación:
 - Aplicación presupuestaria 313/46206, denominada "AYTO VILLA DE MAZO ACCIONES PREVENCIÓN EN ATENC. A LA DROGODEPENDENCIAS", por importe de 7.735,53 €, a favor del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con NIF P3805300E.

Su pago se realizará de manera anticipada una vez notificada esta Resolución de concesión de subvención mediante un pago único (medida justificada en virtud del artículo 34 de la LGS), habiendo presentado las entidades locales beneficiarias junto con la memoria y la solicitud, una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se hace constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, para obtener la condición de entidad beneficiaria de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado de la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto General de 2022 de este Excmo. Cabildo Insular, con la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación. En cualquier caso se podrá verificar en cualquier momento la documentación aportada por la entidad local interesada.

9. Régimen de garantías.-

La entidad local beneficiaria queda exenta de la constitución de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del referido Texto Legal.

10. Plazo y forma de justificación.-

El Ayuntamiento de Villa de Mazo de la isla de La Palma, beneficiario de esta subvención tendrá de plazo hasta el 31 de enero de 2023 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, debiendo presentar por separado la justificación de la realización de las actividades correspondientes a cada una de las líneas/memorias comprendidas en el proyecto objeto de la presente subvención, y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa de los proyectos a subvencionar presentada por la entidad local beneficiaria en la fecha y con los números de registro relacionados en el punto 4 de esta Resolución.

La justificación deberá de contener la siguiente documentación:

- 1.- Certificado emitido por el órgano encargado de la fiscalización de fondos con el visto bueno del Alcalde-Presidente según Anexo I.
- 2.- Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.
- 3.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad local beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total del proyecto, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, así como cualquier tipo de documentación que sea necesaria para contrastar la evidencia de las manifestaciones realizadas en la memoria explicativa, y que fuese tenida en cuenta para efectuar la valoración de las solicitudes, pudiendo requerirse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

La documentación justificativa a la que alude el párrafo anterior comprenderá:

1. Ficha de gasto de personal (Se adjunta modelo como Anexo III).
2. Ficha de gastos en facturas a los efectos de acreditar los gastos de actividades, de mantenimiento y de transporte (se adjunta modelo Anexo IV y V).
3. Copia compulsada de los contratos de trabajo.
4. Copia compulsada de las nóminas y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).
5. Copia compulsada de los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).
6. Copia compulsada del Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores.
7. Copia compulsada del TC1 y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). El TC2 deberá estar firmado por el titular de la autorización.
8. Copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones) y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

En el extracto bancario deberán constar como mínimo los siguientes datos: identificación de la entidad financiera, nº de cuenta bancaria con cargo a la cual se abonó el gasto correspondiente, así como su titular, la fecha de cargo, el importe, el concepto, así como la identificación del beneficiario de la transferencia.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000 euros por expediente.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

9. En el caso de contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales: Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), comprobantes de pago, el Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.

10. Copia compulsada de los Modelos 115 y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación) y copia compulsada del modelo 180, en su caso.

11. En el supuesto en el que se impute a la actividad subvencionada gastos de mantenimiento o cualquier otro gasto por un importe inferior al que consta en el documento que acredita el gasto, informe del representante de la entidad en el que se explique suficiente y razonadamente el criterio utilizado para la imputación del gasto y el importe imputado, debiendo ser imputados en la parte que razonablemente corresponda con la actividad y periodo de ejecución subvencionado.

- 12.Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.
- 13.Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con ninguna persona o entidad vinculada con el beneficiario, salvo que se haya obtenido autorización expresa del órgano concedente. (Anexo VI).
- 14.Las aportaciones de las personas usuarias del proyecto deberán acreditarse mediante copia compulsada del comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos de las personas usuarias, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...). En el supuesto de que la aportación de las personas usuarias se recaude a través de una empresa de recaudación, la acreditación se realizará a través de una relación del importe recaudado a cada uno de las personas usuarias (Dats) en el correspondiente periodo firmada y sellada por la empresa de recaudación así como con el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria de la entidad local beneficiaria del importe recaudado.
15. Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad local beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

La documentación justificativa deberá remitirse en formato digital, correctamente escaneada y siendo visible el estampillado de los justificantes que así se requiera en la presente cláusula. No se presentarán en formato digital los anexos I, II, III, IV y V, si bien estos anexos deberán además presentarse en formato Word. En cualquier caso, el órgano concedente podrá requerir la presentación de la documentación original cuando lo considerase necesario.

A estos efectos, para el ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad local beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total de la ejecución del proyecto subvencionado, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, pudiendo solicitarse por parte de esta Corporación Insular su presentación en cualquier momento.

En base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gasto (Modelo 111, facturas,

etc.) serán marcados por la entidad local beneficiaria antes de su presentación ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado será el siguiente:

"Este documento sirve de justificante parcial/total, por importe de _____ €, de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo de La Palma por importe de _____ € para el proyecto _____"

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en esta Resolución o el incumplimiento por parte de la entidad de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

11. Subcontratación.-

Según lo establecido en el art. 29 de la LGS, se prevé que el beneficiario pueda subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La entidad local beneficiaria de la subvención será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al

deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La entidad local beneficiaria de la subvención, previamente a la subcontratación, deberá solicitar al órgano concedente de la subvención, autorización para la misma, indicando la actividad a subcontratar, porcentaje de la misma que se va a subcontratar, entidad con la que se va a subcontratar, recursos humanos y materiales con los que cuenta el subcontratista para la ejecución de la actividad subvencionada (a los efectos de comprobar que cumplan los ratios que se exigen al beneficiario en el convenio), el contrato, en su caso u otros datos que se considerasen necesarios por el beneficiario.

El beneficiario presentará certificado que acredite que no se ha contratado o no se va a contratar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1. ^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2. ^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente, se presentará una declaración responsable del representante legal del subcontratista con el que se haya subcontratado o se vaya a contratar la realización de la actividad en la que se acredite que la entidad no está incursoa en

alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS y que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre , del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores.

El beneficiario presentará además, certificado de que el subcontratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

12. Modificación.-

Tras la notificación de la Resolución de concesión, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

- La causa que justifica la petición por la persona beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

- La comunicación de la persona beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la persona beneficiaria.

- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tienen carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la persona beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

- Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

- No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.

- La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales, previo informe de la Jefa de Servicio del Área de Acción Social, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

13. Resolución de la subvención.-

La presente subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- e) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

14. Obligación de comunicar.-

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del proyecto financiado.

15. Protección de datos.-

En la ejecución del proyecto subvencionado deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

16. Comisión paritaria.-

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de los Ayuntamientos de la isla de La Palma beneficiarios de esta subvención, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto subvencionado y, más concretamente, resolver los problemas relativos al cumplimiento que puedan plantearse respecto a la subvención.

Las personas que representen al Cabildo Insular serán designadas por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y a la Secretaría de dicha Comisión.

17. Incumplimiento y reintegro.-

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que la misma instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la LGS, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma, será causa de reintegro total, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
2. El incumplimiento de objetivos parciales o cantidades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
3. La falta de presentación, de acuerdo a lo establecido, de la justificación conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de difusión será causa de reintegro parcial.
5. Los remanentes de subvención no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Los criterios específicos de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Resolución de concesión. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad local beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad local beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

8. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

18. Régimen jurídico.-

Esta subvención se regulará por lo dispuesto en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

19. Jurisdicción.-

La presente Resolución de concesión posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por _____ de fecha ____ de ____ 2021 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 2022 asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

	Importe
Gastos de personal	_____ €
Gastos actividades	_____ €
Gastos de mantenimiento	_____ €
Total	_____ €

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por las personas beneficiarias/usuarios del Proyecto en el ejercicio 2022 ascienden a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de las personas beneficiarias/usuarios).

Quinto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2022 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Séptimo.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octavo.- Que el desglose de los gastos del coste total del proyecto y su imputación a los diferentes ingresos/aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV, y V.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de _____.

Vº Bº

Presidente/a

(nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, en _____.

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DENOMINACIÓN:

--

2. BREVE DESCRIPCIÓN:

--

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: (indicar el nº de beneficiarios, características, nº de beneficiarios socios o usuarios de la entidad, población a la que estuvo dirigido, etc...)

--

4. RESULTADOS Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS:

--

5. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS: (descripción de cada una de las actividades con indicación de su fecha de inicio, de finalización y número de beneficiarios según sexo, selección de participantes, metodologías empleadas, materiales,...).

--

6. FECHA DE PUESTA EN MARCHA Y DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

--

7.- ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer la concesión de la subvención, incluyendo nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con cumplimiento expreso de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los datos digitales).

--

8.- RECURSOS UTILIZADOS

8.1.- Recursos Humanos vinculados al proyecto:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

8.2 Recursos materiales (utilizados para la ejecución del proyecto):

--

8.3 Otras colaboraciones obtenidas:

--

9.- INFORMACIÓN ECONÓMICA: ACTUACIONES REALIZADAS Y SU COSTE

ACTUACIONES	COSTE (€)
Gastos de personal (salario y seguridad social)	
Docencia	
Trabajos técnicos y honorarios profesionales	
Publicidad	
Gastos de material	
Traslados y desplazamientos	
Otros	
TOTAL:	

10.- PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido para la ejecución del programa):

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Cuota socios/as	
Aportaciones usuarios/as	
Fondos propios	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	
Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
Gastos de personal	
Gastos en actividades.	
Gastos mantenimiento.	
TOTAL GASTOS	

11.- EVALUACIÓN

11.1 Indicadores de evaluación utilizados (cuantitativos y cualitativos)

11.2 Sistemas de evaluación y modelos de evaluación participativa realizados:

11.3 Dificultades y propuestas

En, a de de

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO III

FICHA DE GASTOS DE PERSONAL VINCULADOS DIRECTAMENTE AL PROYECTO

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO:

FINALIZACIÓN CONTRATO:

MESES	1. IMPORTE NETO DE LA NÓMINA	2. FECHA PAGO NETO NÓMINA	3. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	4. SEG. SOCIAL TRABAJADOR	5. DESCUENTOS POR IT.	6. TOTAL SEG. SOCIAL ((3+4)-5)	7. FECHA PAGO TC1	8. RETENCIÓN IRPF MOD. 111	9. FECHA PAGO MODELO 111	10. COSTE TOTAL ((1+6)+8) (*)	11. IMPORTE NETO DE LA NÓMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	12. IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDAR EN TC)	13. RETENCIÓN IRPF (MOD. 111) QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	14. COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	15. COSTE TOTAL IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	16. COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRAS SUBV. DEL PROYECTO (**)
TOTALES																

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*) Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

ANEXO IV

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de actividades necesarias para la ejecución del proyecto)

ENTIDAD: _____														
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____														
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: _____														
1. NÚMERO DE FACTURA	2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR	3. NIF	4. FECHA FACTURA	5. CONCEPTO	6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGIC)	7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF)...	8. FECHA PAGO MODELO 111 O 115	9. IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	10. FECHA DE PAGO FACTURA (1)	11. IMPORTE NETO FACTURA (9.) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	12. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (7) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	13. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	14. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	15. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (otrar procedencia de la subvención) (*)
TOTALES														

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(1) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

(Espacio para el logo de la entidad)

ENTIDAD:	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(1) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA

En a de de 202

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor Acctal. de Fondos y se notificará a las entidades beneficiarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,